

Cartagena de Indias D.T. y C., 10 de Septiembre de 2018.

Señor
RAMON VARGAS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.
Barrio San Antonio Cra. 63 # 31B-71
L.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal a **RAMON VARGAS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.**, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **021-2018** de fecha nueve (9) de Agosto de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se les vincula como presuntos responsables fiscales y del cual se anexa copia íntegra en siete (7) folios útiles y escritos.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 10 de Septiembre de 2018.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 14 de Septiembre de 2018.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., 9 de Agosto de 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 33 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Despacho del Alcalde), durante la vigencia 2016, los cuales consistieron en lo siguiente:

"De acuerdo a la oferta económica presentada por Anny María Uribe Pareja, (Folios 71-73) punto 11, refrigerios, se anexa cotización por 600 refrigerios por valor de: \$3.480.000 (valor unitario de cada refrigerio: a \$5.800) en total la oferta económica fue por un valor total: \$20.000.000.

De acuerdo a la oferta económica presentada por Carlos Alberto Márquez Barros (Folios 77 al 79) punto 11, refrigerios, se anexa cotización por servicio de 600 refrigerios por valor de \$30.600.000 (valor unitario de cada refrigerio a \$5.100) en total la oferta económica fue por valor total: \$60.009.120 IVA incluido. (\$8.277.120 corresponden a IVA).

La oferta escogida fue la presentada por Carlos Alberto Márquez por valor de \$60.009.120 IVA incluido, de acuerdo a lo anterior, observa esta comisión auditora una disparidad en cuanto al punto 11, refrigerios, presentada por el oferente ganador, de acuerdo a ello, 600 refrigerios por valor individual de \$5.100 cuestan \$30.600.000, siendo esta calculo errado, pues de una sencilla operación aritmética básica, como lo es de multiplicar \$5.100 (valor del refrigerio) x 600 (cantidad de refrigerios ofertados) arroja un resultado de: \$3.060.000 y no de \$30.600.000 como lo establece el contratista en la oferta, caso contrario se estaría afirmando en dicha oferta que el valor unitario de un refrigerio seria \$51.000, lo cual sería exagerado, y un sobrecosto en valor, para un refrigerio, compuesto por un jugo de 200 ml y una empanada de pollo.

Luego entonces si se tratase de un erro numérico, es decir, que el valor real fuera \$3.060.000 por 600 refrigerios a \$5.100 cada uno, el valor de la oferta debería ser por \$32.479.120 y no \$60.009.120 como fue presentada y aceptada, como se observa en los folios 107 al 110, informe de evaluación, folios 141, 149, ^α certificados de supervisión.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

De acuerdo a la factura de venta N° 0159 se cobran \$45.804.800 por servicios de "Organización y operación de eventos realizados por la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias encuentros con mi gente los días 13 y 20 de agosto de 2016 en los Barrio Santa Rita y Nuevo Paraíso respectivamente, conforme al primer acta de recibo parcial a satisfacción, de fecha 22 de agosto de 2016. (Folio 129) (Folio 135).

De acuerdo a soporte de noticias, periódico El Universal Cartagena, el encuentro con mi gente Barrio Santa Rita, se llevó a cabo el día 13 de Junio de 2016, es decir, 41 días antes de celebrado el contrato bajo análisis, por lo cual para esta comisión auditora dichos servicios no debieron ser cobrados por la empresa contratista, lo cual sería un presunto incumplimiento de obligaciones contractuales y presunta falta a la verdad. (Se anexa copia de periódico y link en acápite de pruebas en el expediente).

De acuerdo al informe de gestión hecho por el contratista Ramón Vargas, de fecha 22 de agosto, "Encuentros con mi Gente" se dice que se cumplió con las obligaciones para estos dos eventos, de fecha 13 de agosto de 2016, Barrio Santa Rita, 20 de agosto Barrio Nuevo Paraíso, pero no hay informe financiero que discrimine el gasto de \$45.804.800 para estos dos eventos. Sin embargo, a pesar de lo anterior en el folio 140, 141 reposa Acta Parcial a Satisfacción, certificado de supervisión, que autoriza el cobro de los \$45.804.800 correspondientes al primer pago parcial. (Se anexa copia de periódico y link en acápite de pruebas del expediente).

En el folio 146 del expediente bajo análisis, reposa factura de venta No. 0182 por valor de \$14.200.000 por los servicios de "Organización y operación de eventos realizados por la Secretaría General del Distrito de Cartagena de Indias "Encuentros con mi Gente" el día 17 de Septiembre de 2016 en el Barrio Nelson Mandela, conforme al acta de recibo final a satisfacción, de fecha 5 de diciembre de 2016 correspondientes al último pago, sin embargo el Periódico El Universal Cartagena, registra evento "encuentros con mi gente" Barrio Nelson Mandela el día 16 de Julio de 2016, es decir 47 días antes de la facturación por este servicio y 8 días antes de la firma del convenio, lo cual para esta comisión auditora, sería una presunta falta a la verdad, hecho cumplido y cobro de servicios que no presto el contratista. No se anexa informe financiero que discrimine en que se invirtió los \$14.200.000. (Se anexa copia de periódico y link en acápite de pruebas)."

Que de los documentos anexos se encuentran los presupuestos establecidos para iniciar los trámites correspondientes para ejercer la acción fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Quedando afectado por este presunto hecho irregular en la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría General). De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presunto responsables fiscales a los señores **LUZ ESTELA CECERES MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.104. 162 y en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena y **RAMON VARGAS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.** identificado con el NIT. 900.556.475-6 en calidad de Contratista.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas de Treinta Millones Seiscientos Mil Pesos (\$30.600.000).

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de traslado de hallazgo. (Folios 1-11).
2. Relación de órdenes expedidas a favor de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. entre el 2016/01/01 y 2017/03/16. (Folio 12).
3. Oficio AMC-OFI- 0029269-2017 remitido al señor Carlos Alberto Márquez Barros-Representante Legal de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. (Folio 13).
4. Acta de liquidación bilateral del contrato SEC-GEN No. 012-2016 suscrito entre el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias t Ramón Vargas Producciones S.A.S. (Folios 14-16).
5. Solicitud de registro presupuestal de fecha 28 de julio de 2016. (Folio 17).
6. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 317. (Folio 18).
7. Solicitud de disponibilidad presupuestal de fecha 6 de julio de 2016. (Folio 19).
8. Certificado de registro presupuestal No. 1449. (Folio 20).
9. Orden de planilla No. 30958 de fecha 10 de diciembre de 2016. (Folio 21).
10. Certificado de interventoría contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 22).
11. Acta final de recibo a satisfacción de fecha 5 de diciembre de 2016, Contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 23).
12. Informe de gestión de fecha 5 de diciembre de 2016. (Folio 24).
13. Factura de venta No. 0182 de fecha 05/12/2016. (Folio 25).
14. Planilla de pagos de aportes a seguridad social realizado por Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. (Folio 26).

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

15. Oficio de fecha 24 de noviembre de 2016, remitido a la Alcaldía de Cartagena de parte del señor Carlos Alberto Márquez Barros- Representante Legal de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. (Folio 27).
16. Acta de recibo a satisfacción de fecha 5 de diciembre de 2016 del contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 28).
17. Orden de planilla No. 19328 de fecha 1 de septiembre de 2016. (Folio 29).
18. Certificado de interventoría contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 30).
19. Acta de recibo a satisfacción de fecha 22 de agosto de 2016 del contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 31).
20. Planilla de pagos de aportes a seguridad social realizado por Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. (Folios 32-35).
21. Informe de gestión de fecha 22 de agosto de 2016. (Folio 36).
22. Copias de fotografías. (Folios 37-40).
23. Oficio de fecha 22 de agosto de 2016, remitido a la Alcaldía de Cartagena de parte del señor Carlos Alberto Márquez Barros- Representante Legal de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. (Folio 41).
24. Factura de venta No. 0159 de fecha 22/08/2016. (Folio 42).
25. Oficio AMC-OFI-0083639-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, remitido al señor Jhon Flórez Yepes-Profesional Universitario de parte de la señora Luz Estela Cáceres Morales-Secretaria General. (Folio 43).
26. Acta de inicio de fecha 10 de agosto de 2016 del Contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 44).
27. Aprobación de póliza de fecha 10 de julio de 2016 del contrato SEC-GEN-012-2016. (Folio 45).
28. Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales No. 1674286-5. (Folio 45).
29. Comunicación de aceptación de la oferta SEC-GEN-012-2016. (Folios 47-49).
30. Información de evaluación Proceso de Selección Mínima Cuantía SEC-GEN-012-2016. (Folios 50-53).
31. Oferta económica. (Folio 54-56).
32. Balance general de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. a corte 31 de diciembre de 2015. (Folio 57).
33. Estado de Resultados de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. a corte 31 de diciembre de 2015. (Folio 58).
34. Indicadores financieros de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. a corte 31 de diciembre de 2015. (Folio 59).
35. Copia de la tarjeta profesional de contador público del señor Jese Jarly Jay Ortega. (Folio 60).
36. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica identificada con el NIT No. 900.556.475-6. (Folio 61).
37. Certificado de antecedentes fiscal de la persona identificada con la C.C. 73.150.078. (Folio 62).
38. Certificado de antecedentes disciplinarios del señor Carlos Alberto Márquez Barros. (Folio 63).
39. Estudios y documentos previos. (Folios 64-72).
40. Invitación pública No. SEC-GEN-012-2016. (Folios 73-86). *de*

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

41. Copia de noticias publicadas en el periódico El Universal de Cartagena. (Folios 87-93).
42. Copia de noticia publicada en El Acontecer. (Folios 94-97).
43. Circular No. 01 de 2016 suscrita por el señor Horacio José Correa Solano-Asesor Código 105 Grado 47 Unidad Asesora de Contratación. (Folios 98-99).
44. Cd-Room. (Folio 100).
45. Oficio DTAF-OF-EX 59 de fecha 16/02/2018 remitido al señor Fernando Niño-Director del DATT. (Folio 101).
46. Oficio DTAF-OF-EX 60 de fecha 16/02/2018 remitido al señor Mario Ernesto Velasco Mosquera-Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. (Folio 102).
47. Oficio D.T.R.F. A.J. Oficio Interno No. 111 de fecha 8 de marzo de 2018, remitido al señor Wilson Antonio Baleta Monterroza-Director Técnico de Responsabilidad Fiscal de parte de AURORA LUZ DURAN GONZALEZ-DIRECTOR TECNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (Folios 103-104).
48. Certificado de existencia y representación de Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S. (Folios 105-106).
49. Póliza de manejo global de entidades estatales No. 1008215000257. (Folios 107-110).
50. Oficio AMC-OFI-0078012-2018 de fecha 17 de julio de 2018, remitido al señor Juan Carlos Frías Morales-Jefe Control Interno de parte de Lisbeth Babilonia Hernández-Asesor Código 105 Grado 47. (Folio 111).
51. Oficio AMC-OFI-0023931-2018 de fecha 9 de marzo de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de la señora Katty Jurado Visbal. (Folio 112).
52. Constancia de recibido de correo electrónico de fecha 22/2/2018. (Folios 113-115).
53. Certificado de tradición del Inmueble Identificado con el Nro de Matrícula: 060-110669. (Folios 116-119).
54. Oficio DTAF-OF-EX 0109 de fecha 23/07/2018 remitido al señor Edilberto Mendoza Goetz-Director del DATT. (Folio 120).
55. Oficio DTAF-OF-EX 108 de fecha 23/07/2018 remitido al señor Mario Ernesto Velasco Mosquera-Registrador Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena. (Folio 121).

VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la **Compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.** Otorgo la **Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1674286-5** en la que figura como **Tomador el Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S.** y como **Beneficiario o Asegurado El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un **Valor Asegurado de Veintiún Millones Tres Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$21.003.192)** y la **Compañía Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.** Otorgo la **Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. *a***

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

1008215000257 en la que figura como **Tomador El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario o Asegurado El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un **Valor Asegurado** de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000) razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías aseguradoras señaladas.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

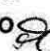
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021-2018, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores **LUZ ESTELA CECERES MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.104. 162 y en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena y **RAMON VARGAS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.** identificado con el NIT. 900.556.475-6 en calidad de Contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría General).
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre al presunto Responsable Fiscal señores **LUZ ESTELA CECERES MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.104. 162 y en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena y **RAMON VARGAS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.** identificado con el NIT. 900.556.475-6 en calidad de Contratista, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.
4. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente a la **Compañía Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.** Otorgo la **Póliza de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales No. 1674286-5** en la que figura como **Tomador el Ramón Vargas Producciones y Eventos S.A.S.** y como **Beneficiario o Asegurado El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un **Valor Asegurado** de Veintiún Millones Tres Mil Ciento 



CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Noventa y Dos Pesos (\$21.003.192) y la Compañía Aseguradora MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A. Otorgo la Póliza de Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000257 en la que figura como Tomador El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y como Beneficiario o Asegurado El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y con un Valor Asegurado de Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al presunto responsable fiscal señor: responsables fiscales señores: señores **LUZ ESTELA CECERES MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.104. 162 y en calidad de Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Cartagena y **RAMON VARGAS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.A.S.** identificado con el NIT. 900.556.475-6 en calidad de Contratista, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


AURORA LUZ DURÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES
 **CONTRALORIA**
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS